DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-8149
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2015ER7288

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: : IVÁN CAMILO IBAGOS VARGAS				SOLICITANTE
COE	28	MOVIL	8	GABRIEL DIAZ BARRERA
FECHA	28 de Abril de 2015	HORA	9:30 am	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Carrera 88F Bis No 42A-40 Sur	ÁREA DIRECTA	0.01 Ha					
BARRIO	Altamar	POBLACIÓN ATENDIDA	10					
UPZ	82- Patio Bonito	FAMILIAS	1	ADULTOS	5	NIÑOS	5	
LOCALIDAD	8- Kennedy	PREDIOS EVALUADOS	1					
CHIP	AAA0137UYPA	OFICIO REMISORIO	CR-20429					

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realizó verificación con base en inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones, que permita establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas; a fin de identificar predios y/o viviendas seguras, restringidas total o parcialmente si es el caso.

3. ANTECEDENTES:

El predio localizado en la Carrera 88F Bis No 42A-40 Sur, corresponde a la manzana 22 Lote 12, en el Barrio Altamar, de la Localidad de Kennedy, de acuerdo con la información cartográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD. (Ver Figura No. 1).

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

El Barrio Altamar de la Localidad de Kennedy, fue legalizado mediante la resolución de 1995 del 22 de Diciembre de 1994, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD (actual Secretaria Distrital de Planeación SPD), para lo cual, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, no ha emitido Concepto Técnico de Riesgo para este sector. Sin embargo, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto Distrital 190 de 2004), el barrio donde se localiza el predio en referencia NO presenta Categorización de amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa y presentá Amenaza de categoría media por Inundación.

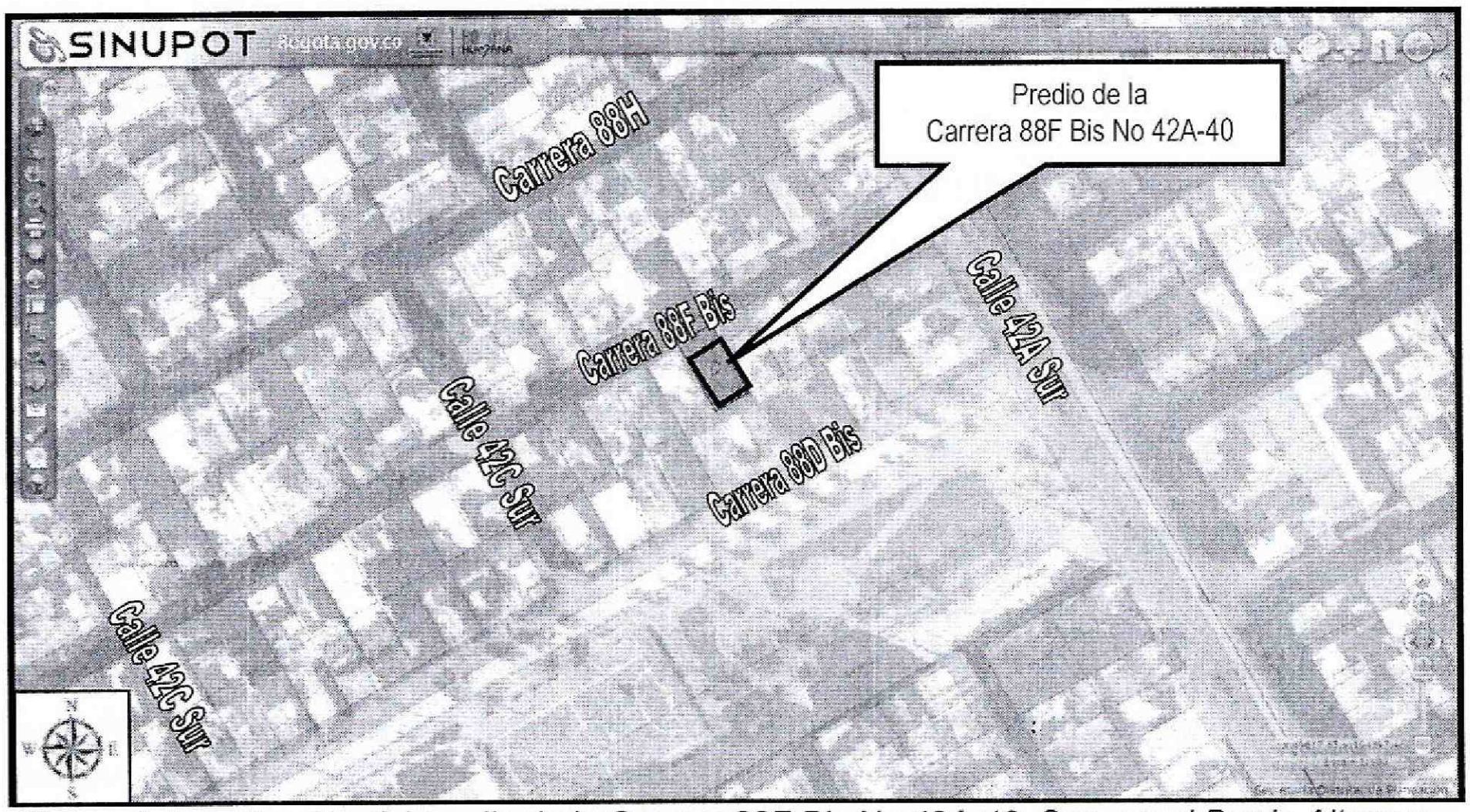

***Figura 1**. Localización del predio de la Carrera 88F Bis No 42A-40 Sur, en el Barrio Altamar, de la Localidad de Kennedy. Tomado de SINUP*

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El día 28 de Abril de 2015, en atención al radicado 2015ER7288, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica al predio ubicado en la Carrera 88F Bis No 42A-40 Sur, en el Barrio Altamar, de la Localidad de Kennedy. En el predio se emplaza un una vivienda de un nivel cuyo sistema estructural está basado en muros de mampostería simple, en algunos sectores y divisiones láminas de tejas de zinc en otros. La cubierta del predio es tipo liviana conformada en tejas de zinc soportadas por entramado de madera. (Ver fotografías 4-5).

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Frente al predio de Carrera 88F Bis No 42A-40 sur, entra las calles 42A sur y 42F sur se está interviniendo la carrera 88F, posiblemente para la pavimentación de la misma. (Ver fotografía 6).

En la cara externa del dintel localizado sobre la puerta de acceso al predio, se evidencian fisuras de tendencia horizontal y diagonal con aberturas variables entre 1mm y 4mm, con longitudes que no superan 1.50m. (Ver fotografías 7 y 8). Al interior del predio se evidencian algunas fisuras de tendencia vertical, diagonal y horizontal en la parte superior de los muros divisorios y de cerramiento las cuales no superan los 40cm de longitud ni los 3mm de abertura (Ver fotografías 9 -11).

Dentro de las posibles causas de las lesiones presentadas, están las deficiencias constructivas que presenta el predio como la falta de elementos de confinamiento tipo vigas y columnas, sin embargo el predio no presenta lesiones críticas que comprometan elementos estructurales y no se aprecia deformación horizontal en placas ni deformaciones y/o pérdida de verticalidad en muros, adicionalmente no se observan, fisuras, grietas o algún otro tipo de lesión de elementos estructurales del sistema de resistencia sísmica y de carga, que indiquen compromiso en la actualidad de la estabilidad general y/o parcial de la propiedad ante cargas normales (habituales) de servicio.

Las actividades de construcción que se tienen proyectadas sobre la Carrera 88F; pudieren generar afectación a la infraestructura aledaña al mismo, en particular a la vivienda que se emplaza en el predio de la Carrera 88F Bis No 42A-40 Sur, debido a la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de la misma, por lo que es pertinente que por parte de los responsables de la obra, se conciban las medidas adecuadas para mitigar el impacto que pudieren generar dichas actividades de construcción, en el sector aledaño a este y contrarrestar el riesgo para los habitantes y/o transeúntes del sector.

Finalmente se resalta, que el presente informe no tiene dentro de sus alcances, el de establecer en forma detallada el grado de afectación de cada vivienda ni las causas reales de las lesiones evidenciadas, por lo anterior; en caso de requerirse un análisis detallado, el responsable y/o responsables de los daños deberán contratar los estudios de patología (que incluyan estudios de suelos, seguimientos topográficos y de estructuras) e informes respectivos que permitan obtener la causa detonante de todas las lesiones presentes en la actualidad, así como la metodología de intervención más adecuada para mitigar las afectaciones y posteriormente la rehabilitación de las mismas.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

5. REGISTRO FOTOGRAFICO

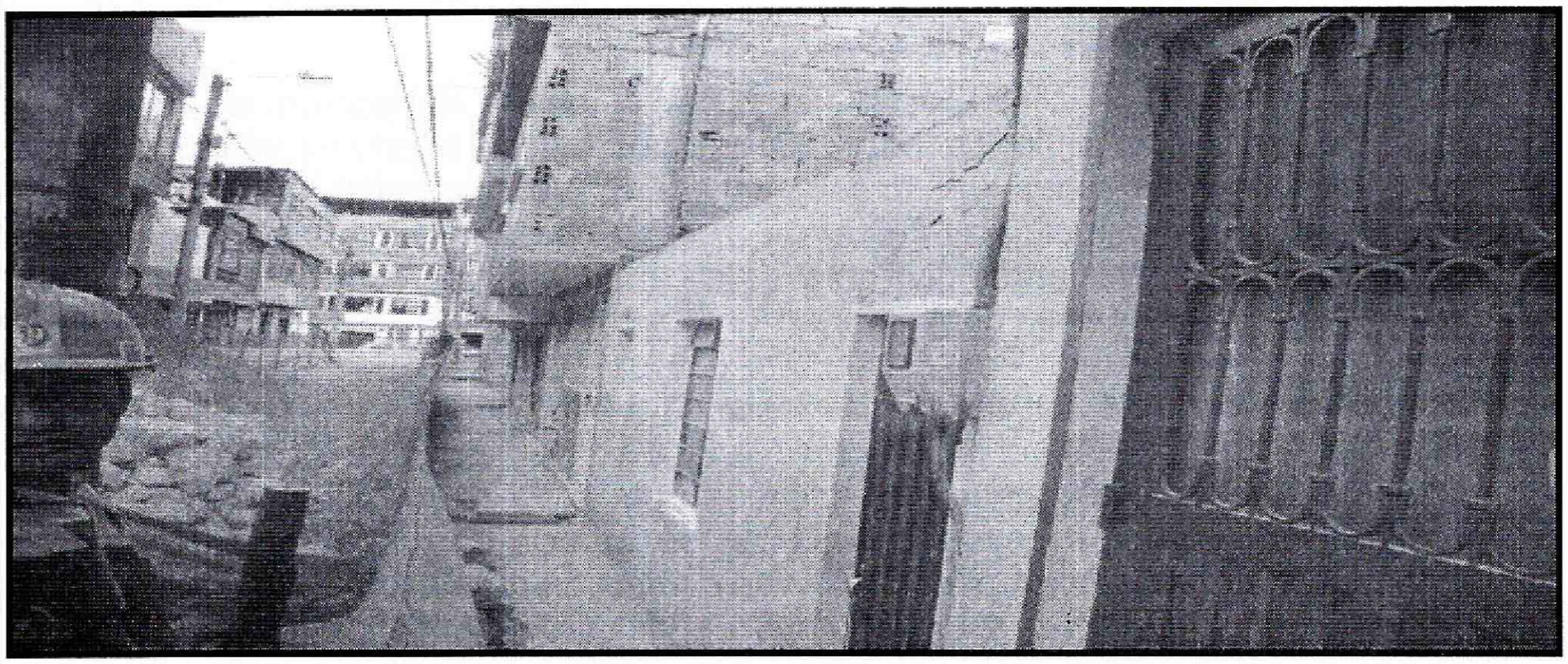

Fotografía 1.*Vistas general de la fachada y del predio ubicado en la Carrera 88F Bis No 42A-40 Sur, en el Barrio Altamar, de la Localidad de Kennedy.*



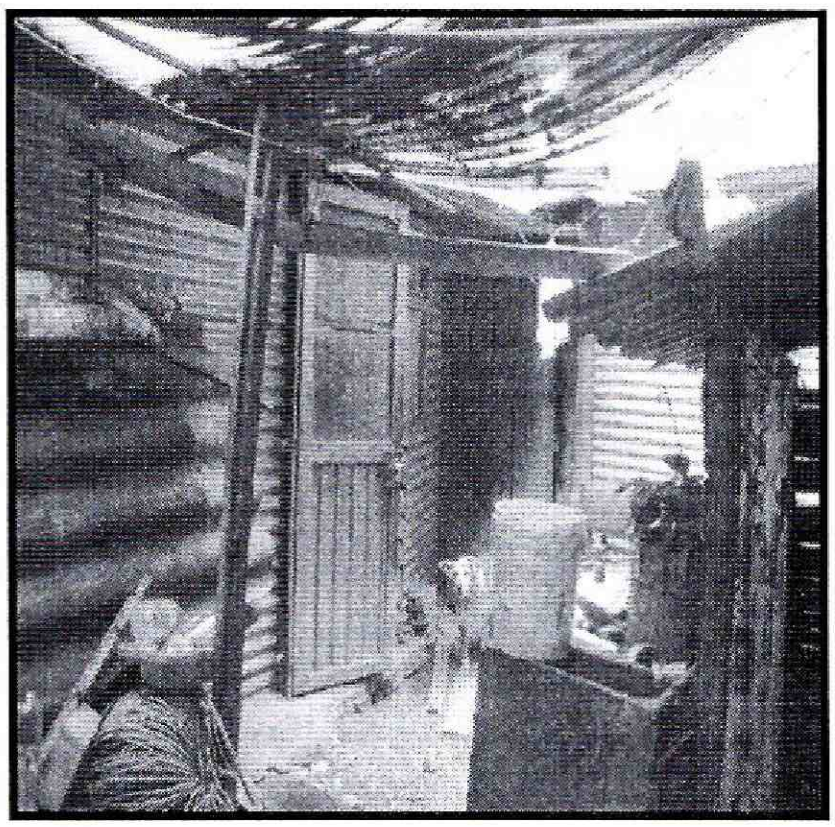

Fotografía 2 y 3*. Muros divisorios en mampostería simple y en lámĩnas de zinc en el predio de la Carrera 88F Bis No 42A-40 Sur, en el Barrio Altamar de la Localidad de Kennedy*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

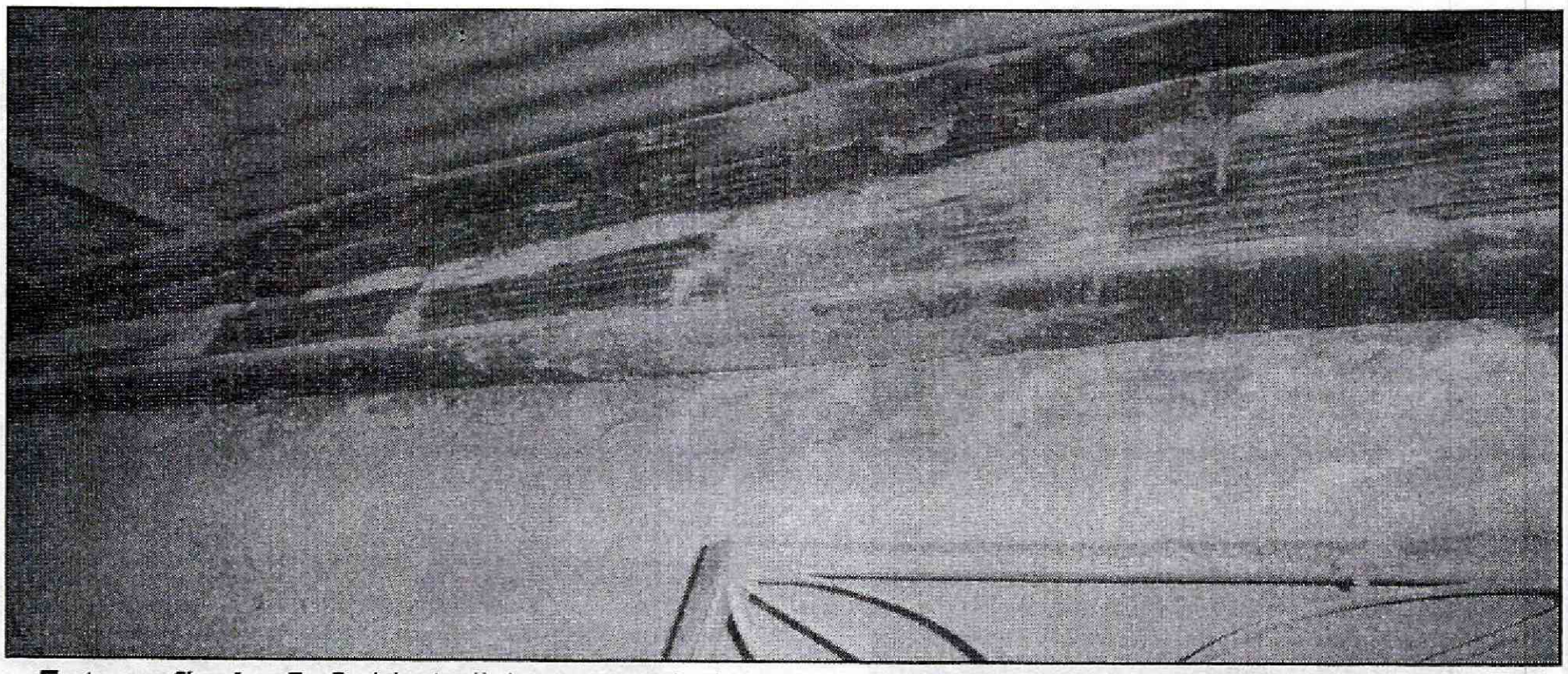

***Fotografía 4 y 5**. Cubierta liviana soportada por varas de madera en el predio de la Carrera 88F Bis No 42A-40 Sur, en el Barrio Altamar de la Localidad de Kennedy.*

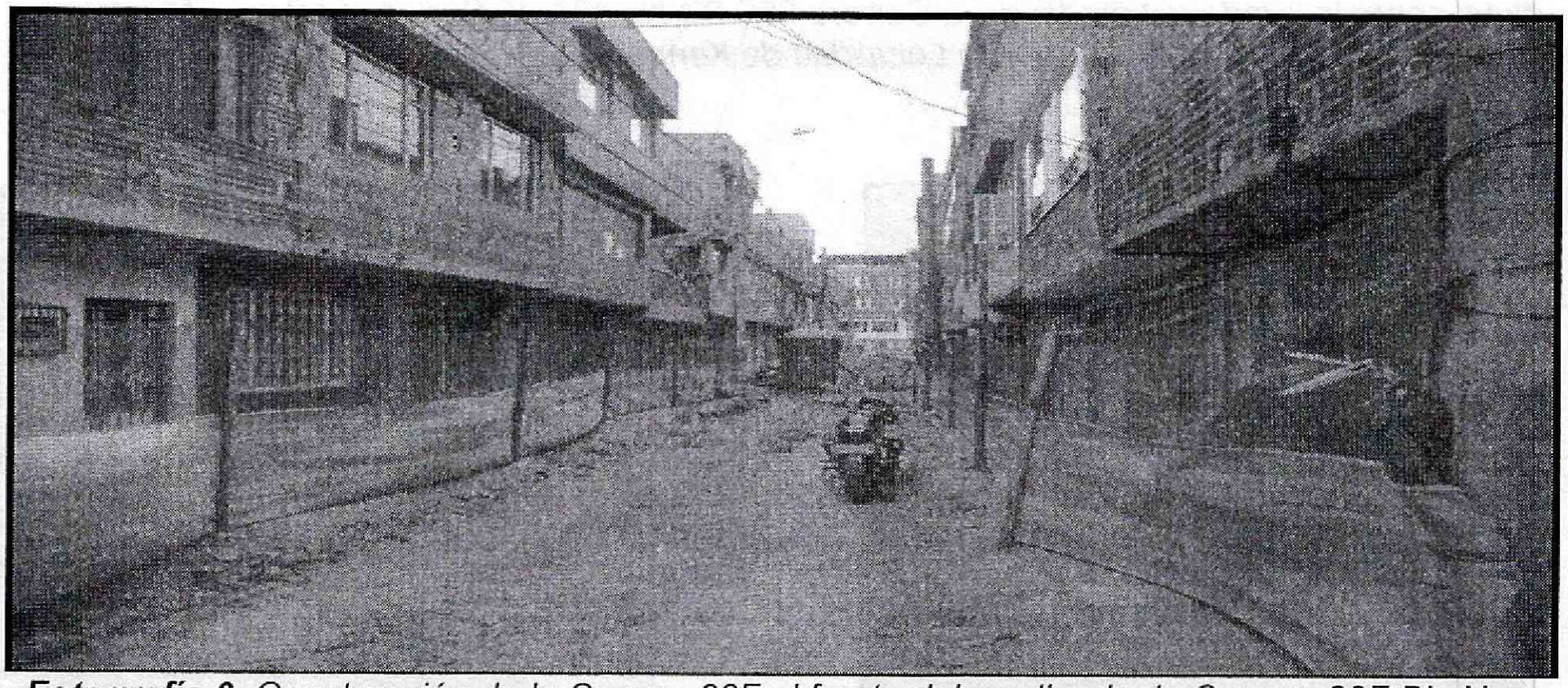

***Fotografía 6**. Construcción de la Carrera 88F al frente del predio de la Carrera 88F Bis No 42A-40 Sur, en el Barrio Altamar de la Localidad de Kennedy.*

:

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

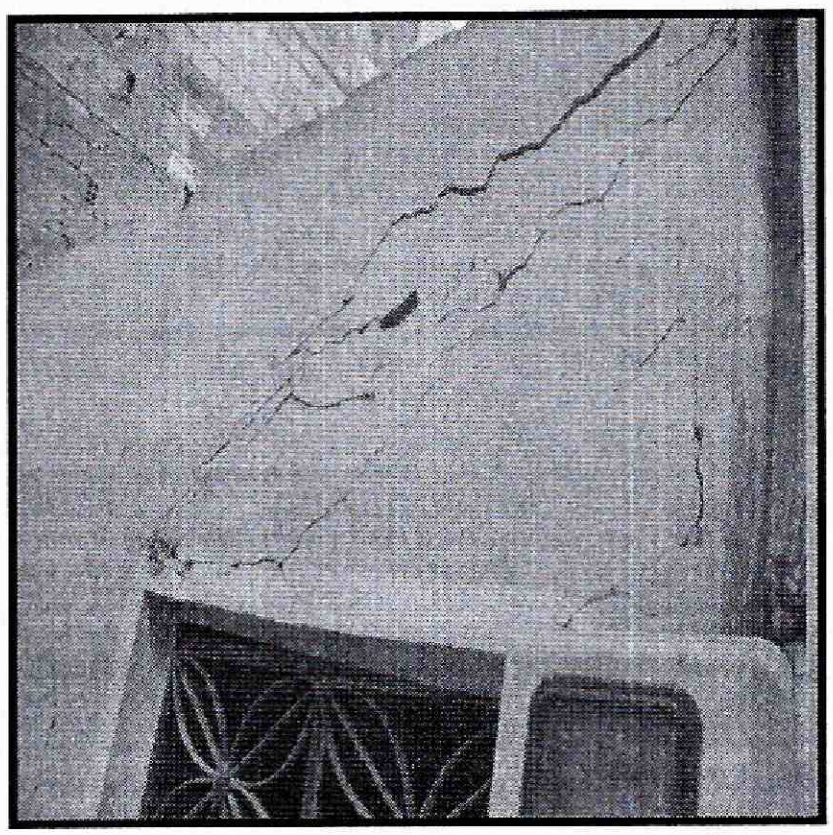

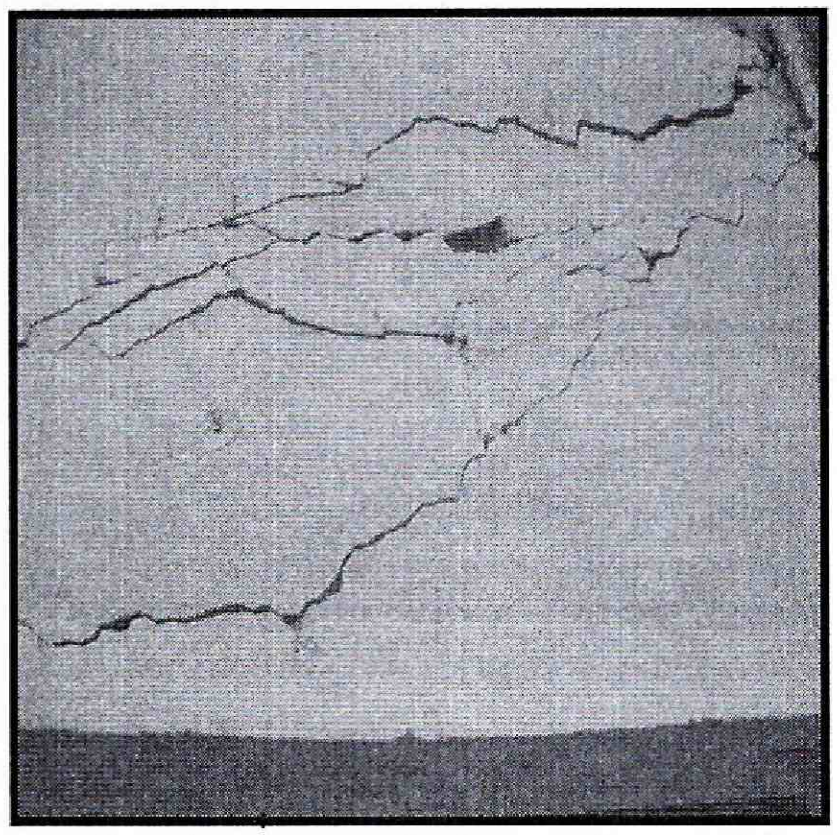

Fotografía 7y 8. *Fisuras de tendencia horizontal y diagonal en la mampostería que forma del dintel sobre la puerta del predio de la Carrera 88F Bis No 42A-40 Sur, en el Barrio Altamar de la Localidad de Kennedy.*

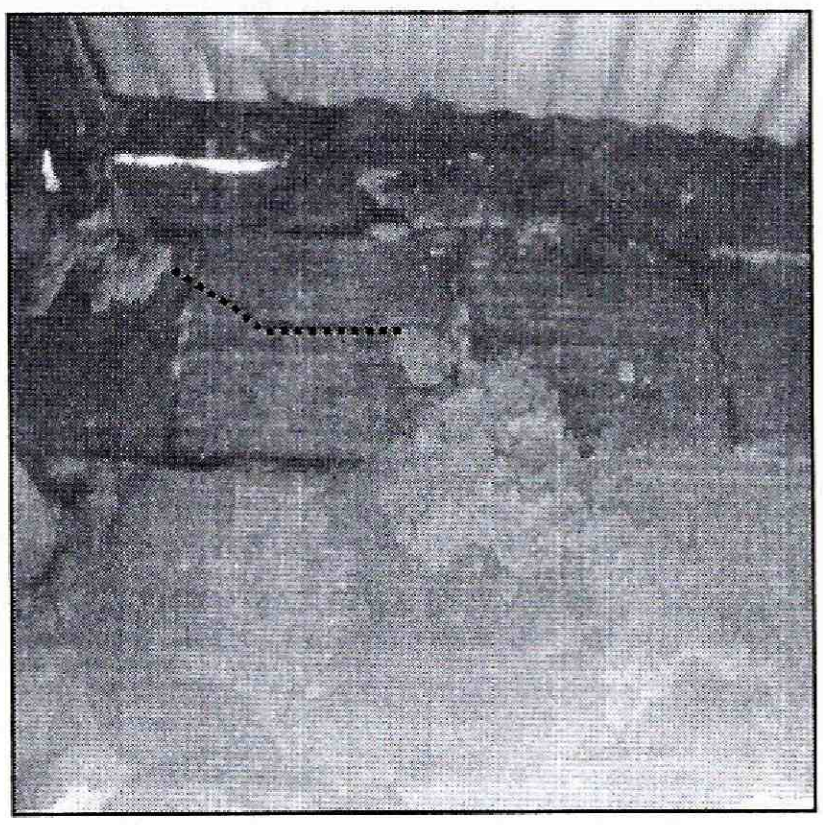

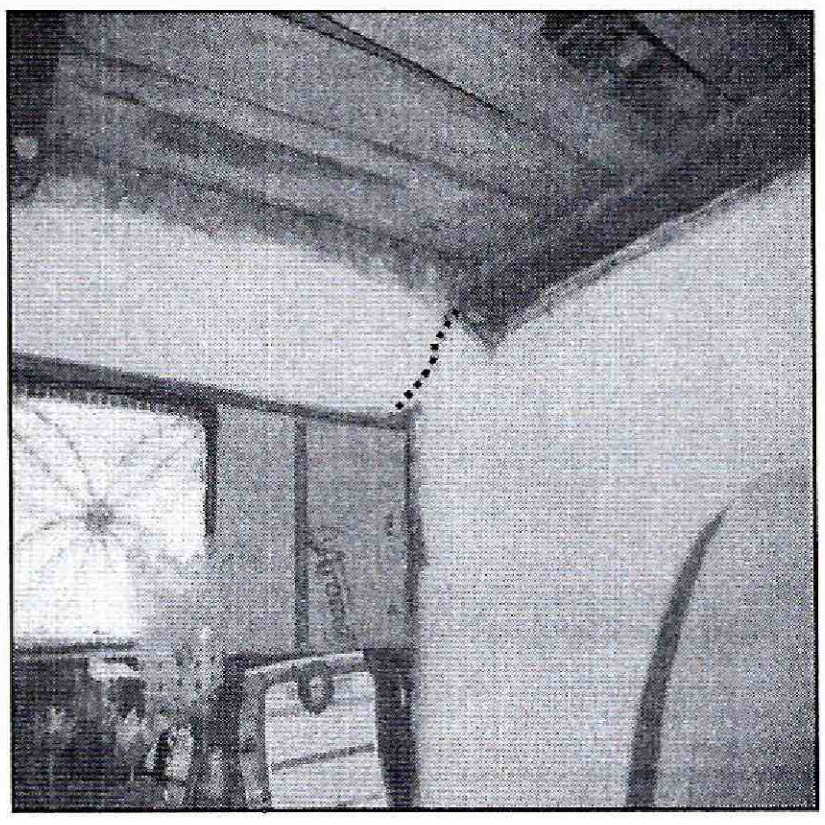

Fotografías 9 y 10. *Fisuras de tendencia horizontal y diagonal en la mampostería de los muros divisorios y de cerramiento del predio de la Carrera 88F Bis No 42A-40 Sur, en el Barrio Altamar de la Localidad de Kennedy.*

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

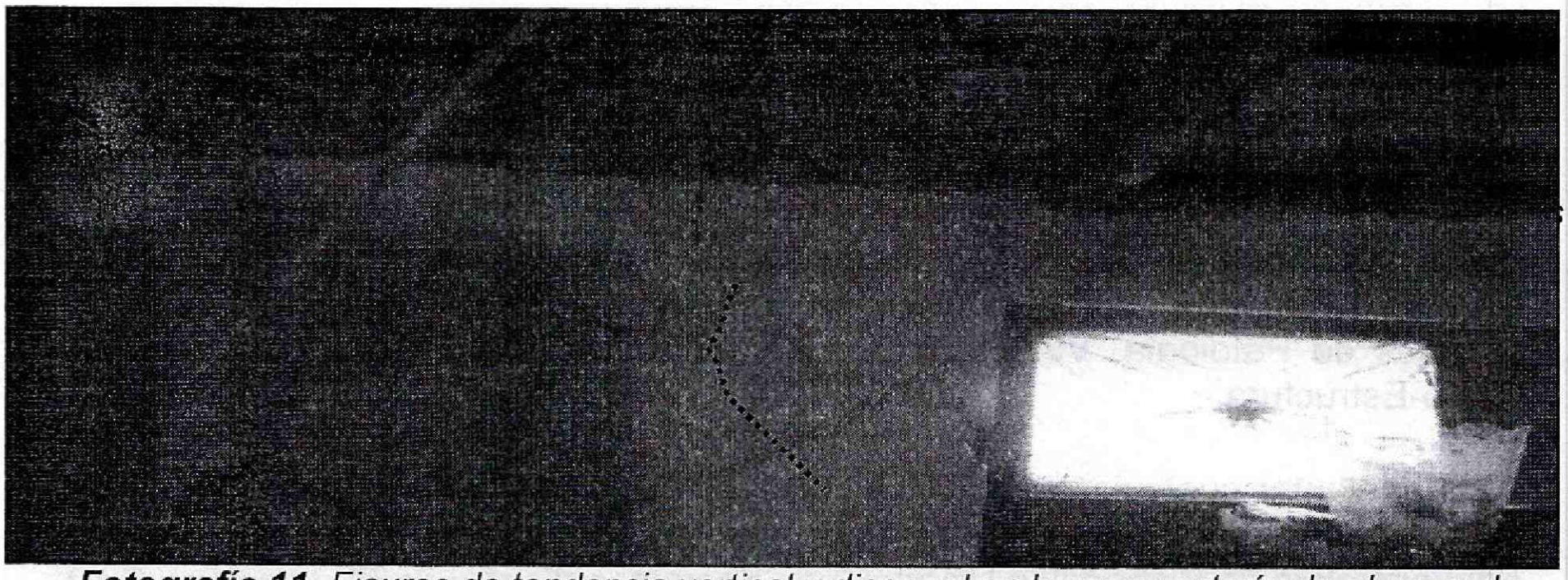

Fotografía 11. *Fisuras de tendencia vertical y diagonal en la mampostería de el muro de cerramiento del predio de la Carrera 88F Bis No 42A-40 Sur, en el Barrio Altamar de la Localidad de Kennedy.*

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Deterioro de los elementos que conforman la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 88F No 42A-40 sur.

7. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa al predio ubicado en la Carrera 88F Bis No 42A-40 Sur, en el Barrio Altamar, de la Localidad de Kennedy.

8. CONCLUSIONES

De acuerdo a la inspección visual realizada, la estabilidad estructural de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 88F Bis No 42A-40 Sur, en el Barrio Altamar, de la Localidad de Kennedy, no se encuentra comprometida en la actualidad, ni por las afectaciones evidenciadas, ni por la acción de cargas normales de servicio. Sin embargo, es posible que bajo cargas dinámicas (tipo sismo u otras), pudiere presentar compromiso en su estabilidad estructural y habitabilidad, situación que con base en la inspección visual, no es posible precisar.

9. ADVERTENCIAS

- La responsabilidad de todas las actividades a realizar durante la construcción e implementación de las medidas adecuadas para garantizar la estabilidad de las edificaciones vecinas a la obra que se pretende adelantar, así como la seguridad

del personal como contratistas y subcontratistas, es responsabilidad de quien ejecute la obra, quienes deben garantizar la estabilidad no solo de la construcción, sino también del sector que se pueda ver afectado por las actividades necesarias del proyecto en todo momento.

- De acuerdo con sus funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

- Para adelantar cualquier intervención en el predio evaluado, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaria distrital de Planeación.- SDP), para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionado con restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- De igual manera, se informa a los responsables de la obra que se pretende adelantar sobre la Carrera 88F entre las Calles 42A Sur y 42F Sur, en el Barrio Altamar de la Localidad de Kennedy, que dado que las actividades de excavación y construcción que se adelantan; probablemente pudieren generar afectaciones en los predios aledaños, se debe tener en cuenta lo estipulado en el Artículo 32° - Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia estipulado en el Decreto 172 de 2014.

  Decreto Nacional 1469 de 2010 en su Artículo 63 Competencia del Control Urbano, establece que "...corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

por la violación de licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso..."

De acuerdo a lo anteriormente descrito, es competencia de los Alcaldes Locales "ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras", por lo tanto, se remite copia de este informe y de su solicitud a la Alcaldía Local de Kennedy para que desde su respectiva competencia realicen la verificación del estricto cumplimiento del objeto aprobado por la licencia de construcción del proyecto urbanístico que se pretende adelantar sobre la Carrera 88F entre las Calles 42A Sur y 42F Sur, en el Barrio Altamar de la Localidad de Kennedy.

- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector evaluado.

10. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los habitantes y/o responsables del predio de la Carrera 88F Bis No 42A-40 Sur, en el Barrio Altamar, de la Localidad de Kennedy, implementar acciones para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el propósito de optimizar las condiciones adecuadas para su uso.

- A la Alcaldía Local de Kennedy, desde su competencia, verificar la legalidad de las actividades de construcción que se pretende adelantar en sobre la Carrera 88F entre las Calles 42A Sur y 42F Sur, en el Barrio Altamar de la Localidad de

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Kennedy; lo anterior con el fin de garantizar la seguridad de los habitantes y vecinos del sector.

- Al responsable y/o responsables de la obra que se pretende adelantar sobre la Carrera 88F entre las Calles 42A Sur y 42F Sur, en el Barrio Altamar de la Localidad de Kennedy, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de la viviendas aledañas, antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si se han presentado afectaciones durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar las viviendas a las condiciones de estabilidad, habitabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local Kennedy, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante esta respuesta oficial con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio y de los transeúntes del sector.

11. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Iván Camilo Ibagos Profesión: Ing Civil Espcialista en Estructuras MP: 25202111210CND
Profesional Especializado de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co